

PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA	FECHA PRESENTACIÓN SOLICITUDES
39.000.000 €	27/06/2026 – 30/07/2026
PERIODO FINANCIABLE	TIPO DE AYUDA
A partir del plazo de presentación de solicitudes al 31/12/2027.	Subvención
OBJETIVO Y ALCANCE	
<p>Dibertsifika 2026 es el programa de ayudas pensado para acompañar a las empresas industriales que quieren dar un paso más en su crecimiento, diversificar su actividad o abrir nuevas líneas de negocio. El programa respalda iniciativas que contribuyen a reforzar la competitividad, generar más y mejor actividad industrial y consolidar un crecimiento sostenible. Serán objeto de subvención las siguientes actuaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ⤴ Inversiones productivas dirigidas a la diversificación de la actividad de la empresa hacia nuevas líneas de negocio, productos, servicios y mercados. Incluye proyectos orientados a: <ul style="list-style-type: none"> ○ El desarrollo de nuevas líneas de negocio. ○ La entrada en nuevos mercados o segmentos. ○ La incorporación de nuevas tecnologías o procesos productivos. ⤴ Inversiones productivas que impulsen al crecimiento y la mejora de la productividad y competitividad de la empresa. Incluyen proyectos orientados a: <ul style="list-style-type: none"> ○ Ampliar o modernizar capacidades productivas existentes. ○ Incrementar volúmenes de producción. ○ Mejorar la competitividad a través de inversiones productivas clave. ○ Reforzar la posición de la empresa en sus mercados actuales. 	
BENEFICIARIOS Y CONDICIONES	
<p>Grandes empresas y PYMEs que cumplan con la característica de ser empresas industriales y de servicios conexos ligados al producto-proceso industrial (con CNAE e IAE), incluidas las de servicios logísticos y empresas agroalimentarias, excluido el transporte. Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ⤴ Las PYMEs han de realizar sus inversiones en el País Vasco. ⤴ Las grandes empresas sólo han de realizar sus inversiones la Zona Margen Izquierda Ampliada: Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena, Alonsotegi, Artzentales, Balmaseda, Erandio, Galdames, Güeñes, Karrantza Harana/Valle de Carranza, Muskiz, Ortuella, Portugalete, Santurtzi, Sestao, Sopuerta, Trucios-Turtzioz, Valle de Trápaga-Trapagaran, Zierbena. ⤴ Las empresas agroalimentarias que no obtengan ayudas por las mismas inversiones en el marco de programas de ayudas a la transformación y comercialización de productos agrarios, alimentarios y los derivados de la pesca y la acuicultura. 	
CARACTERÍSTICAS DE LA FINANCIACIÓN	

El cálculo de la subvención se realiza en función del tipo de empresa y junto a los incrementos que se producen en función de la ubicación del proyecto a desarrollar y el sector estratégico, siendo estos:

- ⬇ **HAZI:** Aeroespacial, Biosanitario, Soluciones Digitales Avanzadas (ciberseguridad, IA y quantum), redes inteligentes y almacenamiento, y combustibles renovables.
- ⬇ **IRABAZI:** Componentes de automoción, movilidad sostenible, fabricación avanzada, energía y metalurgia.

		Ubicación del Proyecto	
		Zona Margen Izquierda Ampliada	Fuera de la Zona
Base de subvención		10%	0%
Tamaño de empresa	Pequeña empresa	+20%	+15%
	Mediana empresa	+10%	+5%
	Gran empresa	N/A	N/A
Adiciones	Sector estratégico HAZI	+2%	+2%
	Sector estratégico IRABAZI	+1,5%	+1,5%
	Proyecto con carácter transformador	+3%	+3%

La **subvención tendrá un límite superior de 1.000.000 €/empresa** y dichas intensidades máximas de subvención nunca superarán los límites máximos establecidos por el RGEC:

Tipo de empresa	Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior	
	Art. 17 Ayudas a la inversión en favor de las PYME	Art. 14 Ayudas regionales a la inversión”, “Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional” y “Mapa de ayudas regionales en vigor para España 2022-2027 (Zona Margen izquierda ampliada)
Grandes	N/A	15 %
Medianas	10 %	25 %
Pequeñas	20 %	35 %

No existe un importe mínimo de ayuda, pero sí un **mínimo de inversión admitida:**

- ⬇ **PYMES: 200.000 €** (con mantenimiento de empleo y permanencia mínima de 3 años de activos).
- ⬇ **Grandes empresas: 1.500.000 €** (con mantenimiento de empleo y permanencia mínima de 5 años de activos).

Importe máximo de la ayuda: 1.000.000 € por empresa

Los **recursos propios de la empresa**, excluyendo las subvenciones, deben alcanzar, al menos, el **25%** del importe del presupuesto considerado subvencionable. Además, la entidad debe haber alcanzado **antes de 31/03/2027** (requisito justificativo) al menos el **25% de la inversión admitida** del total subvencionado.

La inversión y el mantenimiento de empleo deben ejecutarse por **una única entidad jurídica** y, si hay varios centros productivos, solo se considerarán los centros que cumplan los criterios de la convocatoria y sean objeto de la inversión.

CONCEPTOS FINANCIABLES

Todas las inversiones financiadas tienen que estar orientadas a poner en marcha o ampliar la actividad asociada a la empresa acordes a los siguientes epígrafes del Plan General de Contabilidad:

- ⤴ **Maquinaria y equipamiento productivo (213):** maquinaria industrial específica para el proceso productivo; equipos de fabricación, ensamblaje, transformación o tratamiento; líneas de producción completas o módulos de producción; y equipamiento técnico directamente vinculado a la fabricación del producto o prestación del servicio industrial.
- ⤴ **Instalaciones técnicas e industriales (212):** instalaciones eléctricas industriales específicas; sistemas de climatización, ventilación o extracción ligados al proceso productivo; redes de aire comprimido, gases técnicos o fluidos industriales; y sistemas de seguridad industrial, protección o control necesarios para operar la nueva actividad.
- ⤴ **Utillaje y elementos auxiliares imprescindibles para la producción (214, 215):** utillajes, moldes, matrices o herramientas específicas; sistemas de manipulación, transporte interno o almacenamiento técnico; equipos de control de calidad o verificación ligados al proceso productivo; y estructuras para operar la maquinaria como bancadas o soportes técnicos.
- ⤴ **Terrenos y construcciones vinculados al proyecto (210, 211):** terrenos, edificaciones o construcciones, además de almacenes de logística; cuyo importe máximo sea equivalente al resto de los activos subvencionables del proyecto.
- ⤴ **Activos inmateriales y tecnología asociada a la inversión (203, 206):** Propiedad industrial y patentes; software industrial específico; licencias técnicas necesarias para operar maquinaria o sistemas productivos; y desarrollos tecnológicos asociados a la nueva línea de actividad. Quedan **excluidas** herramientas de uso general y software estándar de ofimática.
- ⤴ **Equipos informáticos y tecnológicos para procesos de información (217):** Sistemas informáticos para el control de producción, planificación o seguimiento de operaciones; equipos para la gestión de almacenes y logística interna (trazabilidad, control de stocks, preparación de pedidos); sistemas de captura y tratamiento de datos de proceso; e infraestructuras tecnológicas necesarias para operar la nueva línea productiva o actividad

COBRO DE LA AYUDA

Se realizará un **primer pago** en concepto de anticipo del **21.15%**. El **segundo pago**, del **39.10 %** se realiza si se justifica el 25% del presupuesto presentado antes de 31/05/2027. Lo **restante** se abonará tras la **justificación final** antes del 28/02/2026.

OTRAS CONSIDERACIONES

- ⤴ **Efecto incentivador.**
- ⤴ **Concurrencia competitiva.**
- ⤴ Estas subvenciones serán **compatibles** con otras ayudas concedidas para el mismo proyecto o actuación cuando dichas medidas de ayuda se refieran a costes subvencionables diferentes, o cuando las medidas de ayuda se correspondan total o parcialmente con los mismos costes subvencionables y su acumulación no supera la intensidad de ayuda o el importe de ayuda más elevados aplicable en función de lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión.
- ⤴ Es **obligatorio cumplir con la Ley 18/2022, de 28 de septiembre**, de creación y crecimiento de empresas, que, entre otras, modifica en su artículo 13 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de forma que una empresa no podrá ser beneficiaria de una ayuda superior a 30.000 €, si no cumple los plazos de pago estipulados en la Ley 3/2004 de lucha contra la morosidad (60 días).
- ⤴ La ficha actual es meramente informativa y, por tanto, no recoge la información completa.
Es imprescindible remitirse a la normativa reguladora